

Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Hostelería de Navarra

Fecha de entrada en el Registro: 3 de febrero de 2021

Código número: 31003805011981

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA

En Pamplona, a 22 de enero de 2021

REUNIDOS:

–Por la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Navarra:

- José Ignacio Calvo Pérez.

–Por la Asociación Navarra de Pequeña Empresa de Hostelería:

- Jesús Arruego Letosa.

–Por las centrales sindicales:

- UGT: Amaia Villanueva.
- CCOO: Rubén Belzunegui.
- LAB: Berta García.
- ELA: Pablo Sánchez.

Abierta la sesión,

EXPONEN:

- I. Que está vigente el Convenio Colectivo de Hostelería de Navarra, suscrito con fecha 5 de julio de 2019, para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- II. Ante la gravísima situación económica que atraviese el sector de la hostelería de Navarra como consecuencia de las medidas impeditivas y limitativas de su actividad impuestas por las administraciones públicas por la pandemia de la COVID-19, y estando previsto en el Convenio Colectivo una subida salarial del 2 % para 2021, desde las asociaciones empresariales se propone la modificación del Convenio al objeto de diferir dicha subida hasta el mes siguiente al que finalicen todas las limitaciones que directa o indirectamente afecten al normal desarrollo de toda la actividad hostelera, modificando el texto del párrafo primero del artículo 3 en los siguientes términos:

“El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Su entrada en vigor se producirá, a todos los efectos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON). El incremento pactado para el año 2019 tendrá efecto desde el día 1 de enero de dicho año y el incremento pactado para el año 2020 desde el 1 de enero de dicho año. El incremento pactado para 2021 se difiere al mes siguiente a aquel en que finalicen todas las limitaciones y medidas impuestas por las administraciones públicas para hacer

frente a la COVID-19 que directa o indirectamente afecten al normal desarrollo de toda la actividad hostelera, sin que la subida tenga efectos retroactivos (es decir, sin que ello suponga el pago de atrasos)". En todo caso y de no darse las circunstancias anteriores, el incremento pactado para 2021 se aplicará el 31 de diciembre de 2021, también sin efectos retroactivos.

Consecuencia de lo anterior, todas las referencias salariales al año 2021 incluidas en el articulado del Convenio se entenderán referidas a ese momento.

SE ACUERDA:

Primero.—La Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra, la Asociación de Pequeña Empresa de Hostelería y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), aprueban en su integridad la modificación del texto del párrafo primero del artículo 3 del vigente Convenio Colectivo de Hostelería de Navarra en los siguientes términos:

“El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Su entrada en vigor se producirá, a todos los efectos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON). El incremento pactado para el año 2019 tendrá efecto desde el día 1 de enero de dicho año y el incremento pactado para el año 2020 desde el 1 de enero de dicho año. El incremento pactado para 2021 se difiere al mes siguiente a aquel en que finalicen todas las limitaciones y medidas impuestas por las administraciones públicas para hacer frente a la COVID-19 que directa o indirectamente afecten al normal desarrollo de toda la actividad hostelera, sin que la subida tenga efectos retroactivos (es decir, sin que ello suponga el pago de atrasos)". En todo caso y de no darse las circunstancias anteriores, el incremento pactado para 2021 se aplicará el 31 de diciembre de 2021, también sin efectos retroactivos.

Consecuencia de lo anterior, todas las referencias salariales al año 2021 incluidas en el articulado del Convenio se entenderán referidas a ese momento.

Segundo.—Las Centrales Sindicales ELA y LAB, no suscriben la presente modificación del Convenio Colectivo.

Tercero.—Remitir el texto del Convenio Colectivo referido a la Autoridad Laboral de Navarra, a efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Se autoriza a don José Ignacio Calvo Pérez a registrar el Convenio de Hostelería a la autoridad Laboral de Navarra.